



E.S.E. Metrosalud
RESOLUCION
Numero 2108
FECHA 29/03/2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO NUMERO 11
CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL
SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE SALUD DE LA RED DE LA ESE METROSALUD Y LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS PROYECTOS"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2014, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 1610 de febrero 07 de 2019, se Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar el suministro de los materiales e insumos generales, requeridos para la prestación de los servicios de salud de la empresa y la operación logística de los diferentes programas mediante el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA..
2. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el 08 de febrero de 2019.
3. Que los gastos que se originen de la ejecución de los contratos resultantes de la presente invitación se imputarán al presupuesto de egresos de Metrosalud para la presente vigencia, según Certificado de disponibilidad presupuestal números 190130 y 190129 de Enero 31 de 2019, expedido por el Área de Presupuesto, por valor de \$ 1.200.000.000 y \$335.000.000 para un total asignado para este proceso de \$1.535.000.000.
4. Que el plazo de ejecución de los contratos será hasta el 31 de diciembre de 2019.
5. Que se realizó la audiencia de aclaraciones de los términos de referencia el día 13 de febrero de 2019, con los 15 proponentes interesados en participar en el proceso.
6. Que el día 25 de febrero de 2019 se realizó la apertura de propuestas en presencia de los asistentes interesados.
7. Que se procede a realizar la evaluación de los criterios habilitantes, jurídicos, financieros y técnicos, según lo señalado en los términos de referencia.
8. Que se presenta el resultado de la evaluación preliminar, la cual se pone a disposición de los proponentes el día 8 de marzo de 2019, a fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes y para que puedan subsanar la información respectiva que es obligatoria para continuar en el proceso.
9. Que revisadas las observaciones presentadas y la subsanación de requisitos aportados, se publica en la página web el día 14 de marzo de 2019, el informe de evaluación definitivo de criterios habilitantes jurídicos, financieras y técnicos.

10. Que el día 20 de marzo de 2019 se publica en la página web el cronograma de la subasta pública inversa electrónica.
11. Que con los oferentes habilitados se realizó la subasta inversa electrónica los días 21 y 22 de marzo de 2019.
12. Que una vez terminada la subasta, el comité de recomendaciones y Adjudicaciones N°11 del 27 de marzo de 2019, recomendó al gerente la suscripción de los contratos resultantes de la subasta inversa electrónica.
13. Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar los contratos resultantes de la Subasta Inversa electrónica para el suministro de materiales e insumos generales requeridos para la prestación de servicios de salud de la red de la ESE METROSALUD y la operación logística de los proyectos, como se detalla a continuación:

NIT	PROVEEDOR	VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN CON IVA
800004711	PAPELERIA EL PUNTO S.A.S	\$145.024.293
800158193	ABA CIENTIFICA SAS	\$253.788.277
860028580	DISPAPELES S.A.S	\$235.344.646
890900267	NEW STETIC S.A	\$125.686.296
890929073	RONELLY S.A.	\$315.183.757
900183528	ARIOS COLOMBIA SAS	\$79.294.557
900382829	HI ENERGY S.A.S	\$11.134.740
35262078-5	ASEART- IVONNE ANDREA PIAR CRUZ	\$292.297.701
TOTAL		\$ 1.457.754.266

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de Metrosalud.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

ELABORO: Carlos Alberto Díaz Gutiérrez, Líder de Programa de Contratación
REVISÓ: Vanessa Jiménez Zapata, Profesional Universitaria Abogada
APROBO: Olga Cecilia Mejía Jaramillo, Directora Administrativa